



**ACTA DE COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN  
ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS  
EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE AUXILIAR  
ADMINISTRATIVO**

ASISTENTES

Presidente: D. Carlos Gayarre Imizkoz  
Vocales: D. Mikel Aoiz Iriarte  
D. Miguel Ángel García Sancet  
Secretario: D. José Javier Gárate Gárate

En Ochagavía/Otsagabia , a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Siendo las veintiuna horas, se constituyó el Tribunal calificador, compuesto en la forma precedentemente señalada, para proceder a la comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria del procedimiento de concurso de méritos, para cubrir la vacante del puesto de trabajo de auxiliar administrativo dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal que se realiza al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra.

Habiéndose publicado en fecha 12 de noviembre de 2024 en la página oficial “web” del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia la calificación y valoración definitiva de los méritos alegados por las personas aspirantes al puesto de trabajo de auxiliar administrativo cuyos resultados se detallan en el Anexo I de “Cuadro de puntuación”, fue requerida a D<sup>a</sup> Cristina Ochoa Rolán, en calidad de persona aspirante que había obtenido la mayor puntuación en el baremo de méritos, para que presentara, en el plazo establecido de 10 días hábiles siguientes a la publicación del citado anuncio, la documentación en el registro municipal que acreditara estar en posesión de los requisitos establecidos en la base 9<sup>a</sup> de la convocatoria.

Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado dicha aspirante ha presentado la documentación acreditativa de los títulos exigidos, a excepción de la acreditación del perfil lingüístico de carácter preceptivo correspondiente a nivel “B2” en euskera sin que la haya presentado ni alegado justa causa para su no presentación.

Por todo ello las personas aspirantes que, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten los documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, no podrán ser nombradas o contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base 10.3 de la convocatoria.

En el caso previsto anteriormente, se cubrirá la baja con la persona aspirante, que cumpla los requisitos de la plaza que haya quedado vacante, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refieren las bases 8<sup>a</sup> y 9<sup>a</sup> procediéndose en la misma forma señalada en los apartados anteriores todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base 10.4 de la convocatoria.



Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Anular todas las actuaciones relativas a la persona aspirante que ha obtenido la mayor puntuación en el baremo de méritos al puesto de trabajo de auxiliar administrativo a D<sup>a</sup> Cristina Ochoa Rolán, ya que no ha presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en concreto la acreditación del perfil lingüístico de carácter preceptivo de nivel "B2" en euskera.

2º. Requerir a D<sup>a</sup> June Arizleta Ardanaz, en calidad de persona aspirante siguiente en el orden de puntuación, para que presente en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación este anuncio en la página "web" del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, la documentación en el registro municipal que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos establecidos en la base 9<sup>a</sup> de la convocatoria:

*"a) Copia de los títulos exigidos o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

*b) Las personas que aspiren a plazas con un perfil de euskera o con perfil de otro idioma oficial, deberán aportar cualquiera de los títulos o certificados acreditativos del nivel requerido, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010). De manera adicional a las titulaciones oficiales existentes, se podrán aportar las acreditaciones expedidas por parte de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera derivadas de las pruebas de nivel convocadas en aplicación de la disposición adicional séptima de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra. Estas pruebas de nivel se podrán realizar y, en consecuencia, las acreditaciones se podrán presentar en un momento posterior a la publicación de la presente convocatoria.*

*c) En su caso, aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, para el acceso a aquellos puestos que, conforme a lo dispuesto en el cuadro de características, impliquen contacto habitual con menores".*

3º. Las personas aspirantes que, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten los documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 9<sup>a</sup> de la convocatoria, no podrán ser nombradas o contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la base 10.3 de la convocatoria.

4º. Publicar en la página oficial "web" del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia.

Y en prueba de conformidad firman los presentes en el lugar y fecha indicados.

